



RESOLUCIÓN No. CSJBOR25-482
24 de abril de 2025

“Por medio de la cual se concede un permiso remunerado”

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el artículo 144 de la Ley 270 de 1996, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 23 de abril de 2025, y,

CONSIDERANDO:

La doctora Karen Patricia Castro Salas, en su calidad de secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, presentó solicitud de permiso remunerado para ausentarse por los días 28 y 29 de abril de 2025, para acompañar a su hijo de 6 años, Matías Cafiel Castro, a quien le fue programada la realización de una Somnoscopia el próximo lunes, 28 de abril, procedimiento quirúrgico que requiere de anestesia general y su posterior recuperación.

Que la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece en su artículo 144 que los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada, los cuales podrán ser concedidos por el superior del empleado.

Que conforme a lo anterior es preciso conceder a la doctora Karen Patricia Castro Salas el permiso remunerado solicitado.

Por lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder permiso remunerado por los días 28 y 29 de abril de 2025 a la doctora KAREN PATRICIA CASTRO SALAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.871.599, en su calidad de secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

ARTÍCULO 2º: Comunicar este acto administrativo a la servidora judicial involucrada y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena para los efectos pertinentes

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

C.P.IELG / KPCS